



ALCALDÍA MUNICIPAL
NT 8905803493



DECRETO NRO. 0065

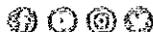
21 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA; en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes, la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.





ALCALDÍA MUNICIPAL
NT 6905803193



PUERTO BERRIO
VIBRA CON EL PROGRESO

0065

6. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión local, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas



ALCALDÍA MUNICIPAL
NT 8905803453



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

0065

- directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 0086 del 21 de mayo de 2021, el Alcalde municipal, delegó en los Secretarios del despacho, Gerentes de Entidades Descentralizadas y Profesionales Universitarios adscritos a las diferentes dependencias, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías
 14. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087, por valor de mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 1.453.822.264), de los cuales mil diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$1.017.675.585) serán financiados con cargo a la fuente SGR-Asignaciones Directas de la vigencia 2023-2024 del departamento de Antioquia y cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$436.146.679) con recursos SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de la vigencia 2023-2024 del municipio de Puerto Berrío.
 15. Que, en este sentido, se presentaron todos los anexos, que soportan metodológica y técnicamente el proyecto de inversión conforme a las respectivas Orientaciones del Sistema General de Regalías, especialmente: a) requisitos generales, b) requisitos para proyectos Fase III, c) Requisitos Sectoriales para proyecto educativos, d) requisitos adicionales, e) Decreto de Delegación para emitir concepto de viabilidad emanado despacho del señor Alcalde Municipal No. 0086 del 21-05-2021, f) Acuerdo de Cofinanciación firmado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, g) Concepto técnico de fecha 13-03-2023, Resolución de Viabilidad N° 0613 del 17 de marzo de 2023,
 16. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087; se encuentra debidamente articulado e incluido en el Decreto N°0105 del 28 de Junio de 2021 "Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – S.G.R., en el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso, 2020-2023".



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 6905803493



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

0065

17. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087; se desarrolla a partir del Plan de Desarrollo "Puerto Berrío, VIBRA CON EL PROGRESO" en la Línea estratégica 1. Nuestro territorio para el progreso, Componente 1.3. Movilidad para el progreso, programa 1.3.1. Construcción y mejoramiento de vías.
18. Que al analizar el proyecto "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087, el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 DE 2021, acuerdo 07 DE 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADAsorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 0613 del 17 de marzo de 2023, el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.980.049-3



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

0065

- de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores; no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que el municipio de Puerto Berrío identificado con NIT 890.980.049-3, se postuló como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del municipio de Puerto Berrío, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 76,6 puntos.
 26. Que mediante certificado del 14 de marzo de 2023 el alcalde del municipio de Puerto Berrío, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío".
 27. Que en virtud del parágrafo 4 del artículo del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, "Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación".
 28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087.





ALCALDÍA MUNICIPAL
NT 6305800493



0065 - 15

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087, por valor de cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$436.146.679) con recursos SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de la vigencia 2023-2024 del municipio de Puerto Berrío, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020055790087	Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío	Transporte	Fase III	\$1.453.822.264
Fuentes	Tipo de Recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	Seis (06) meses		\$1.017.675.585
Municipio de Puerto Berrío	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$436.146.679
Valor aprobado por la Entidad Territorial				\$436.146.679

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones directas	2023-2024	\$1.017.675.585	N.A	N.A	2023-2024
	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$436.146.679	N.A	N.A	2023-2024



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.3193



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

0065



PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$1.453.822.264), de los cuales mil diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$1.017.675.585), serán con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas S.G.R., del departamento de Antioquia. En este sentido será competencia de las respectivas entidades aprobar el proyecto con cargo a sus recursos.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.453.822.264		SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Puerto Berrío	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Berrío, con NIT 890.980.049-3	Fuente	SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Puerto Berrío
		Valor Ejecución	\$1.307.657.753,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Puerto Berrío, con NIT 890.980.049-3	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$146.164.511,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Puerto Berrío	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.





ALCALDÍA MUNICIPAL
NT 690580.349-3



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

0065

PARÁGRAFO 2º. En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO 5º. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación del municipio de Puerto Berrío como entidad ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

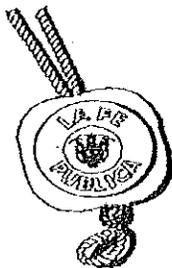
21 ABR 2023

GREYSON ORREGO MOSQUERA
Alcalde Municipal (E)

CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO AGUDELO
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		19-04-2023
Revisó	Claudia Patricia Trujillo Agudelo, Secretaria General y de Gobierno.		19-04-2023
Aprobó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		19-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

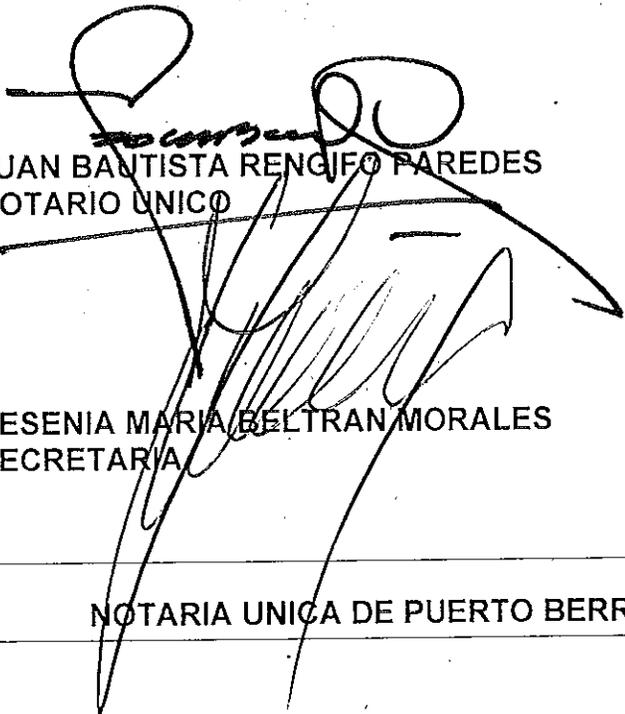
ACTA DE POSESION

POSESIONADO: GREYSON ORREGO MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA: 15.428.646
CARGO; ALCALDE ENCARGADO

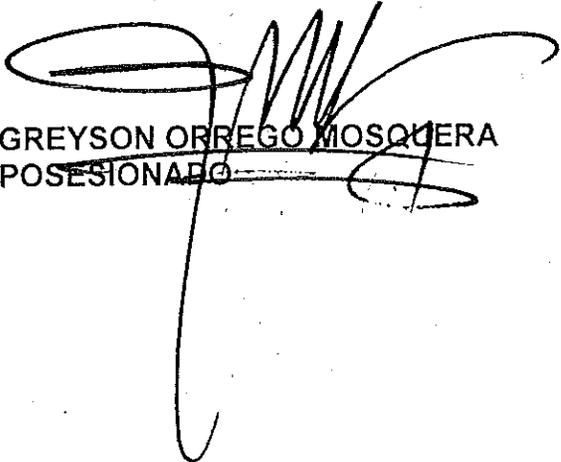
NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRIO, DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023). Se presentó en el Despacho, el Doctor GREYSON ORREGO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.428.646 con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE ENCARGADO del Municipio de Puerto Berrio, según consta en el Decreto No. 0063 del 18 de ABRIL de 2023, expedido por el alcalde Titular donde lo encarga durante los días 19, 20 y 21 de abril del año en curso y hasta que dure la ausencia del titular. Al efecto el Notario Único del Círculo de Puerto Berrio ante su secretaria, le recibió el juramento de rigor, previa imposición del artículo 251 de la Ley 4 de 1913, quien por cuya gravedad juró cumplir bien con la Constitución, las Leyes y fielmente con las funciones de su cargo, según leal saber y entender.

Para su posesión presentó el documento de identidad distinguido con el número 15.428.646, y el Decreto No. 0063 del 18 de ABRIL de 2023.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada luego de ser leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

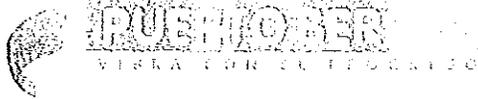

JUAN BAPTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO

YESENIA MARIA BELTRAN MORALES
SECRETARIA


GREYSON ORREGO MOSQUERA
POSESIONADO



ALCALDIA MUNICIPAL
M1 6502600493



20-11-01

DECRETO No.

0063

18 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 136 de 1994, el Artículo 315 de la Carta Política, y...

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto No. 0062 de abril 18 de 2023, se concedió al Doctor **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**, como alcalde titular una comisión de servicios a la ciudad de Medellín y Bogotá para realizar labores inherentes a su cargo los días 19, 20 y 21 de abril de dos mil veintitrés (2023).
- b) Que por tratarse de comisiones oficiales es deber del ejecutivo municipal ausentarse de su Municipio los días 19, 20 y 21 de abril de dos mil veintitrés (2023).
- c) Que para no entorpecer dicha labor Administrativa del Municipio se hace necesario nombrar alcalde encargado para que asuma las responsabilidades mientras dure la ausencia del Titular.
- d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Alcalde Encargado del Municipio de Puerto Berrío al señor **GREYSON ORRREGO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.428.646 de Rionegro quien se desempeña como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** en remplazo de su titular **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**, por tener que ausentarse de su cargo los días 19, 20 y 21 de abril de dos mil veintitrés (2023) y/o mientras dure la ausencia del titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia a los

18 ABR 2023

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal

Proyectó: Milena Vélez Bolívar



PUERTO BERRÍO
VIRREY CON EL ESPÍRITU

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 8305600493

20-11-01

DECRETO No.

0062

18 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, el decreto ley 1950 de 1973, y...

CONSIDERANDO:

- a) Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 76 que mediante la comisión de servicios se ejerce "las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."
- b) Que el Alcalde Municipal de Puerto Berrío en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales requiere desplazarse a la ciudad de Medellín y Bogotá, con el propósito de realizar gestiones propias del cargo ante diferentes entidades del orden departamental y/o nacional.
- c) Que la comisión de servicios se realizará los días 19, 20 y 21 de abril de dos mil veintitrés (2023) y/o mientras dura la ausencia del titular.
- d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Comisión de servicios al señor **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.635.300 de Itagüí, Alcalde Municipal de Puerto Berrío, durante los días 19, 20 y 21 de abril de dos mil veintitrés (2023), para que se desplace a la ciudad de Medellín y Bogotá a desarrollar funciones propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia a los

18 ABR 2023

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA

Alcalde Municipal

Proyectó: Milena Vélez Bolívar

Oficina Municipal - Carrera 5 No. 50 - II
Barrio Centro Puerto Berrío - Antioquia (Colombia)

Línea de atención
604 832 6175

Correo electrónico:
alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co

www.puertoberrio-antioquia.gov.co

@AlcaldiaDePuertoBerrío